

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
6a. NOTARIA
ANTOFAGASTA

quince mil seiscientos treinta y
MARIANGELICA ROJAS RA...
NOTARIO PUBLICO
INTERINO
HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
ANTOFAGASTA
6^a NOTARIA
ANTOFAGASTA

REPERTORIO Nº 4.303-2007.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

&&&

“CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.”

%%%%%%%%%%
EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a diecinueve de Octubre del año
dos mil siete, ante mí, **HÉCTOR EFRAIN BASUALTO BUSTAMANTE**, chileno,
casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número
cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho guión siete,
con domicilio en esta ciudad, calle Prat número cuatrocientos ochenta y dos, local
veinticinco, interior Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta,
COMPARECEN: Doña **KATHERINE KARESTINOS LUNA**, chilena, soltera,
asistente social, cédula de identidad y rol único tributario número seis millones
novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta guión dos, domiciliada en esta
ciudad, calle Eduardo Orchard número un mil trescientos noventa y cinco; y, doña
ELENA BARBOSA, chilena, soltera, administradora, con cédula nacional de
identidad y rol único tributario número tres millones ciento diecinueve mil quinientos
noventa y cinco guión cero, domiciliada en esta ciudad calle Baquedano número
novecientos noventa y dos; los comparecientes, mayores de edad, a quienes
conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas citadas, doy fe y
exponen: Que vienen en constituir una Sociedad Anónima en conformidad con las
disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, y demás preceptos
legales y reglamentarios de las sociedades anónimas y que se registrá por los
siguientes estatutos, que aprueban los comparecientes: **TITULO PRIMERO.-**
NOMBRE. DOMICILIO. DURACION Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: Se
constituye una Sociedad Anónima con el nombre de **“CONSTRUCTORA HALKIDA**
S.A.”, pudiendo usar para efectos bancarios y comerciales el nombre de fantasía
de **“HALKIDA S.A.”**; su domicilio será la ciudad de Antofagasta, pudiendo
establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.-
ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad será indefinida.- **ARTICULO**
TERCERO: La sociedad tiene por objeto: a) La construcción, edificación, montaje,
mantención, explotación y venta de todo tipo de obras de Ingeniería Civil, sean
éstas habitacionales, comerciales, industriales, mecánicas, mineras u obras
públicas.- b) La realización para sí o para terceros, de estudios y proyectos de
ingeniería, factibilidad, económicos o financieros; prestación de asesoría y
consultoría en tales materias.- c) La adquisición, enajenación, comercialización,

[Handwritten signature]
HECTOR BASUALTO
NOTARIO PUBLICO
ANTOFAGASTA

arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; d) La prestación de servicios de mantención general a la industria, minería, transportes y otros; e) El arriendo, subarriendo, distribución, y comercio interno e internacional, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de materiales, útiles, repuestos, instalaciones, vehículos, equipos, maquinarias, excedentes industriales u otros elementos afines.- La sociedad en la consecución de sus fines podrá actuar, por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del país; y ejecutar todos los actos y concertar todas las convenciones que sean conducentes a dichos objetivos, al desarrollo de su comercio o negocio, o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad.-

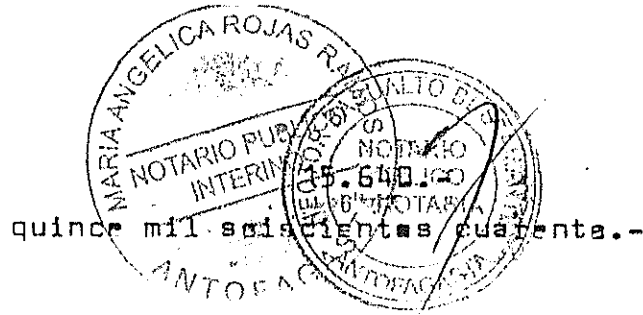
TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: El capital de la sociedad es de **CINCO MILLONES DE PESOS** dividido en **CINCUENTA ACCIONES** de valor nominal de **CIEN MIL PESOS** cada una; que se suscribe y paga en la forma que se dirá en las disposiciones transitorias de este estatuto.-

ARTICULO QUINTO: Sólo se tendrán como accionistas a quienes aparecen inscritos como tales en el respectivo Registro de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO: La suscripción y la transferencia de acciones se efectuarán en conformidad a las normas que establece el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.- En todo caso, toda cesión o transferencia de acciones, deberá ser ofrecida, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas que aparezcan inscritos como tales en el Registro de Accionistas a esa fecha.- Los accionistas deberán hacer uso del derecho de opción dentro del plazo de quince días desde que se puso en su conocimiento la oferta por carta certificada enviada al domicilio que se registra en la sociedad.- Las acciones suscritas por los accionistas no podrán ser ofrecidas a terceros a valores inferiores o en condiciones más ventajosas que a aquellos.-

ARTICULO SEPTIMO: Los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir acciones de aumento de capital de la sociedad o de cualquiera otros valores que confieran derechos sobre estas acciones en proporción a las acciones que posean; pero deberán hacer uso de este derecho dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación que, anunciando el aumento acordado, se haga en un diario de la localidad en que registra su domicilio la sociedad, por tres veces.- El aumento deberá también anunciarse por medio de cartas certificadas dirigidas a los accionistas que tengan su domicilio inscrito en la sociedad, las que deberán despacharse antes del día de la primera publicación.- Pasado ese plazo, el

HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
6a. NOTARIA
ANTOFAGASTA



excedente podrá ser ofrecido al público.- Las acciones liberadas emitidas por la sociedad serán distribuidas entre los accionistas a prorrata de las acciones que posean.- **ARTICULO OCTAVO:** Se entenderá que el valor de las acciones de pago debe ser enterado en dinero efectivo, a menos que la respectiva Junta Extraordinaria hubiere acordado otra forma.- Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas serán reajustadas en la misma proporción en que varíe la unidad de fomento entre las fechas de suscripción y pago, transcurrido que sean tres meses de la fecha de suscripción del presente contrato.- Las acciones cuyo valor no se encuentre íntegramente pagado, no gozarán de derecho alguno en la administración de la Compañía, ni en las opciones de nuevos aportes de capital, ni en la distribución de beneficios.- Sólo tendrán derecho a concurrir en las devoluciones de capital en proporción a la parte pagada.- Cuando un accionista no pague oportunamente el todo o parte de las acciones por él suscritas, la sociedad podrá vender, en una Bolsa de Valores Mobiliarios, por cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, reduciendo el título a la cantidad de acciones que le resten.- **ARTICULO NOVENO:** En caso de muerte de un accionista, se harán inscribir las acciones a nombre de sus herederos, previo acreditar sus calidades de tales con los documentos que corresponden.- Si por fallecimiento de un accionista o por otra causa llegaren una o más acciones a pertenecer a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado común para que los represente frente a la sociedad.- **TITULO III.- ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares, los cuales durarán en sus cargos por tres años.- Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de la sociedad y a un Vicepresidente, para reemplazarlo en caso de ausencia.- Al Presidente le corresponderá presidir las sesiones de Juntas y del Directorio, citar a sesión de este último y reducir a escritura pública las partes pertinentes de las actas del Directorio y de las Juntas de Accionistas, cuando no se hubiere designado para tal efecto a otra persona, sin perjuicio de otras funciones que estos estatutos, la ley o el Directorio le otorguen.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los directores percibirán la remuneración que determine la Junta Ordinaria de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio representa a la sociedad judicial y extrajudicial, y para el cumplimiento del objeto



social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos y contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Directorio podrá conferir poderes y delegar parte de sus facultades en el Gerente, Subgerente, o Abogado de la sociedad, en un Director o en una comisión de directores y para objetos especialmente determinados, en otras personas y revocarlos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio y para su celebración no será necesario convocatoria.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite por escrito el Presidente, con veinticuatro horas de anticipación, a lo menos, por sí o a requerimiento de cualquier director y en ellas sólo podrá tratarse de los asuntos que específicamente se señalan en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Directorio se constituirá con la asistencia de a lo menos dos directores y los acuerdos deberán ser adoptados por el voto favorable de la mayoría absoluta de los directores asistentes a la sesión.- **TITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS.-** **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los accionistas se reunirán anualmente en Junta Ordinaria, dentro del cuatrimestre siguiente al balance anual.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Sólo en Junta Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse las materias previstas en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis; las que deberán celebrarse con la presencia de un Notario cuando la ley así lo requiera.- **ARTICULO VIGESIMO:** La citación a Junta se hará por medio de un aviso que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, dentro de los veinte días anteriores a la reunión en un diario del domicilio social, designado por la Junta de Accionistas y, a falta de acuerdo, en el Diario Oficial; lo anterior es, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción, que posean o representen, pudiendo aumentarlos o disminuirlos en las votaciones como lo estimen conveniente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El quórum de acuerdo, de las Juntas de Accionistas será a

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
6a. NOTARIA
ANTOFAGASTA

quince mil seiscientos cuarenta y



lo menos, la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas, salvo los casos en que la ley, el reglamento o los estatutos establezcan quórum especiales superiores.- **TITULO QUINTO.- BALANCE Y UTILIDADES.-**

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO: Salvo acuerdo unánime del total de las acciones emitidas, anualmente se distribuirá como dividendo a los accionistas a prorrata de sus acciones, a lo menos un treinta por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio.-

TITULO SEXTO.- INSPECTORES DE CUENTA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Junta Ordinaria de Accionistas designará anualmente Inspectores de Cuentas o bien Auditores Externos Independientes a fin de que examinen la contabilidad, inventario y balance de la sociedad y las operaciones sociales, e informe por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento del encargo.- **TITULO**

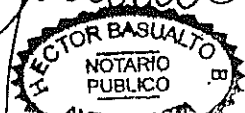
SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La sociedad se disolverá por concurrencia de las causas legales.- **ARTICULO**

VIGESIMO SÉPTIMO: Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora, formada por tres personas.- **TITULO OCTAVO.-**

DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La sociedad deberá mantener permanentemente en sus oficinas un texto actualizado de sus estatutos y una nómina de sus accionistas, de acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.- **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO: Las dificultades que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del presente estatuto, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo o por el que designe la Justicia Ordinaria.- El árbitro tendrá la calidad de arbitrador.- **ARTICULO TRIGESIMO:** En el silencio de los estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas cerradas.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO PRIMERO**

TRANSITORIO: El primer Directorio estará integrado por doña Katherine Karestinos Luna, Elena Barbosa y doña María Aurora Karestinos Luna; quienes durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Junta Ordinaria de Accionistas que se celebrará en conformidad a lo establecido en estos estatutos, en cuya oportunidad deberá designarse sus reemplazantes o bien proceder a su reelección, ya sea en forma total o parcial.- En caso de vacancia de uno o más miembros del Directorio, precedentemente indicado, se procederá a suplir él o los cargos por el Presidente del Directorio.- El Directorio podrá designar un Secretario



sin perjuicio de las facultades propias del Gerente de la Sociedad.- **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Los directores designados en el artículo que precede se constituirán de inmediato como Directorio Provisional y como mandatarios de los suscriptores del capital social, con todas las atribuciones, facultades y obligaciones que el Estatuto otorga e impone al Directorio Definitivo.- En el carácter antedicho, quedan expresamente facultados para designar al Gerente General y otorgar mandatos generales o especiales, todos los cuales quedarán en plena vigencia mientras no sean expresamente revocados por el mismo Directorio Provisional o por el Definitivo.- **ARTICULO TERCERO TRANSITORIO:** El capital social fijado en el artículo cuarto del Estatuto Social es la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS** dividido en cincuenta acciones de valor nominal de cien mil pesos cada una, que las comparecientes suscriben, enteran y pagan en la forma siguiente: Uno) Doña **KATHERINE KARESTINOS LUNA**, suscribe cuarenta y cinco acciones, y en este acto paga cien mil pesos, que entera y paga en dinero en efectivo, que se ingresa en caja social; y, Dos) Doña **ELENA BARBOSA**, suscribe cinco acciones, y en este acto paga cien mil pesos, que entera en dinero en efectivo y que se ingresa en caja social.- El pago de las acciones suscritas y no enteradas en este acto, se hará por las accionistas en el plazo máximo de tres años, contados desde la fecha del contrato social.- Queda así, íntegramente suscrito y parcialmente pagado el capital.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones a que diere lugar, para la legalización del presente contrato.- Minuta confeccionada por la Abogado doña Ana Cecilia Karestinos Luna, con domicilio en la ciudad de Antofagasta.- En comprobante y previa lectura, se ratifican y firman los comparecientes, conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.

Certifico que el libro que en la copia precede se encuentra inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Antofagasta con fecha 27 de Octubre de 2007 a fojas 147 bajo el N° 27 que libro de 2007



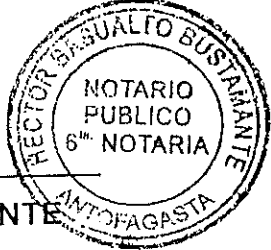
KATHERINE KARESTINOS LUNA

Elena Barbosa

ELENA BARBOSA

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 ANTOFAGASTA 27 OCT 2007
 AUTORIZO, FIRMO Y SE...
Héctor Efraín Basualto Bustamante
 Notario Público

HÉCTOR EFRAÍN BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR



Boleta N° 172374
 Total \$ 10.000

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
6a. NOTARIA
ANTOFAGASTA

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
ANTOFAGASTA
CHILE
SEXTA NOTARIA

ANGELICA ROJAS RAMOS
16.527
NOTARIO PUBLICO
ANTOFAGASTA

REPERTORIO Nº 4.543-2007.-

ACTA

**PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**

Ó

HALKIDA S.A.

6ª NOTARIA
ANTOFAGASTA

%%%%%%%%%%
EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a dos de Noviembre del año dos mil siete, ante mí, HÉCTOR EFRAIN BASUALTO BUSTAMANTE, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho guión siete, con domicilio en esta ciudad, calle Prat número cuatrocientos ochenta y dos, local veinticinco, interior Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, **COMPARECE:** don JUAN LUIS KARESTINOS LUNA, chileno, casado, Constructor Civil, domiciliado en esta ciudad, calle Sucre número doscientos veinte, Oficina cuatrocientos diecinueve, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno guión tres, en representación, lo que se acreditará, de la sociedad **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**, del giro de su denominación, del mismo domicilio anterior para estos efectos, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, doy fe y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta de la Primera Sesión de Directorio de la sociedad **"CONSTRUCTORA HALKIDA S.A."**, cuyo texto el Notario que suscribe ha tenido a la vista y que es del tenor siguiente: **"PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "CONSTRUCTORA HALKIDA S.A."**.- En Antofagasta, a treinta y uno de Octubre del año dos mil siete, siendo las doce horas, se llevó a efecto la Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en esta ciudad, calle Sucre doscientos veinte, Oficina cuatrocientos diecinueve, con la concurrencia de los directores señoras Katherine Karestinos Luna, María Aurora Karestinos Luna y Elena Barbosa.- Como invitado asiste don Juan Luis Karestinos Luna **TABLA:** Uno.- Constitución de la sociedad.- Dos.- Quórum.- Tres.- Elección de cargos.- Cuatro: Nombramiento de Gerente.- Cinco: Otorgamiento de poderes.- Seis: Reducción a escritura pública.- **MATERIAS.- Uno. Constitución legal.-** Doña Katherine Karestinos Luna, da cuenta al resto de los miembros del Directorio Provisorio, que la sociedad ha completado su

[Handwritten signature]
HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
6ª NOTARIA
ANTOFAGASTA

Tramitación legal.- Se constituyó por escritura pública de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil siete otorgada ante el Notario Público de Antofagasta don Héctor Basualto Bustamante y, su extracto se encuentra inscrito a fojas un mil ciento cincuenta y siete número novecientos cincuenta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Antofagasta, con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil siete y, fue publicado en el Diario Oficial número treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve de fecha treinta de Octubre del dos mil siete.- **Dos. Quórum:** Se hace presente que se reúnen todos los directores; por lo que, existe quórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos.- **Tres. Elección de cargos:** De conformidad al artículo undécimo de los estatutos sociales procede elegir a los miembros de la mesa directiva.- Los directores deciden por unanimidad conformar la mesa directiva por las siguientes personas en los cargos que se indican: Presidente: doña María Aurora Karestinos Luna; Secretario: doña Elena Barbosa.- La señora Karestinos acepta el cargo y lo asume de inmediato, presidiendo la sesión.- **Cuatro.- Nombramiento del Gerente:** La señora Presidenta señala que es necesario designar Gerente General, siendo designado por unanimidad en tal carácter don Juan Luis Karestinos Luna.- La remuneración del gerente y condiciones de trabajo de éste serán convenidas con la Presidente de la sociedad a quien se le confieren las facultades suficientes para representar a la sociedad en la celebración del correspondiente contrato de trabajo.- **Cinco. Otorgamiento de poderes.-** Los Directores por unanimidad acuerdan: A.- Conferir al Gerente General señor **Juan Luis Karestinos Luna**, poder suficiente para que sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que le corresponden en virtud de la ley de los estatutos de la sociedad en el desempeño de su cargo, actúe en nombre y representación de la sociedad en todos los asuntos y negocios de la empresa sin ninguna limitación, con las siguientes facultades: uno) Comprar o vender toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derecho y privilegios, sobre productos o materias primas.- dos) Comprar y vender bienes raíces, corporales o incorporales y de cualquier otras naturaleza.- tres) Dar y tomar en arriendo cualquiera de los bienes antes señalados.- cuatro) Permutar y transferir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, corporales o incorporales y de cualquier otra naturaleza.- cinco) Celebrar toda clase de actos o contratos consensuales, reales, gratuitos, onerosos, solemnes, no solemnes, bilaterales, unilaterales, típicos o nominados, atípicos o innominados, principales, accesorios, de gestión o administración, que sirva para transferir el

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
6a. NOTARIA
ANTOFAGASTA

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
ANTOFAGASTA
CHILE

ANGELICA ROJAS R. 16.428.-
dieciséis mil cuatrocientos
veintiocho.-
NOTARIO PUBLICO

dominio o la transfieran, de preparación definitiva, de ejecución instantánea, de tracto sucesivo, y cualquiera de otras características, esencia, naturales o accidente.- seis) Contratar, constituir, aceptar, posponer, limitar, cancelar hipotecas, cauciones, prendas de todo tipo y de toda clase de garantía, sean reales o personales, como la fianza; y, constituir y aceptar prohibiciones.- siete) Para celebrar con Bancos, instituciones de crédito, sociedades civiles y comerciales, públicas, privadas, mixtas, nacionales o internacionales, personas naturales o jurídicas, Banco Central y otras empresas, instituciones o personas, según fuere procedente, contrato de préstamo, mutuos, depósitos, cuentas corrientes, bancarias y mercantiles, de depósito, de crédito y especiales.- ocho.- Para abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de créditos y especiales.- nueve.- Para girar y sobregirar en estas cuentas corrientes.- diez) Para cobrar, depositar, girar, endosar, revalidar, cancelar y protestar cheques.- once) Reconocer, impugnar y aprobar saldos, retirar talonarios y dar ordenes de no pago.- doce) Girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía y con o sin restricciones, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas o pagarés, vales y cualesquiera otros documentos bancarios, mercantiles o de otra naturaleza, incluyendo préstamos con letras. Contratar y cancelar boletas de garantía.- trece) suscribir y renovar pagarés.- catorce) Firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embargo.- quince) Contratar acreditivos.- dieciséis) Contratar mutuos y líneas de crédito.- diecisiete) Comprar y vender valores mobiliarios, acciones, bonos y otros valores.- dieciocho) Ceder créditos y aceptar cesiones.- diecinueve) Constituir y retirar depósitos.- Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la sociedad.- Otorgar recibos y cancelaciones.- veinte) Constituir y retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma.- veintiuno) Constituir, alzar y disponer warrants.- veintidós) Arrendar y abrir caja de seguridad y casilla.- veintitrés) Contratar préstamos, avances contra aceptación, créditos en cuenta corriente, crédito contra aceptación de documentos, créditos documentarios.- veinticuatro) Cobrar y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando las prendas, hipotecas y prohibiciones.- veinticinco) Invertir los fondos sociales.- veintiséis) En general, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que la práctica sancione, sin que la enumeración anterior importe limitación alguna.- veintisiete) Contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros.. veintiocho) Asistir a las Juntas de Accionistas en que la sociedad ser socia con derecho a voz y voto.- veintinueve) Constituir,

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
6a. NOTARIA
ANTOFAGASTA

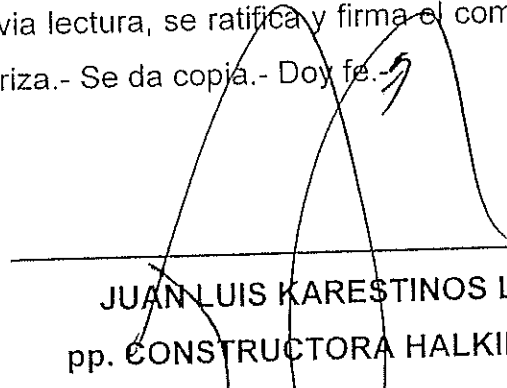
prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades.- treinta) Pactar indivisión.- treinta y uno) Constituir servidumbres. treinta y dos) Hacer y aceptar transferencia de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés.- treinta y tres) Renunciar a acciones y derechos, posponerlos a otros.- treinta y cuatro) Estipular en cada contrato que se celebre, los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes.- treinta y cinco) Modificar y desahuciar, rescindir, resolver y terminar los contratos, que celebren a nombre de la sociedad.- treinta y seis) Novar, remitir y compensar obligaciones.- treinta y siete) Exigir rendición de cuentas.- treinta y ocho) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- treinta y nueve) Convenir y aceptar estimación de perjuicios.- cuarenta) Recibir correspondencia, aún certificada giros y encomiendas postales.- cuarenta y uno) Conferir mandatos, reasumiendo cuantas veces se quiera.- cuarenta y dos) Otorgar rectificaciones, firmar toda clase de escrituras instrumentos a nombre de la sociedad.- cuarenta y tres) Entablar demandas y reconvenir.- cuarenta y cuatro) Pedir declaraciones de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas.- cuarenta y cinco) Someter los asuntos y los juicios a la decisión de Juez Arbitros y otorgar a éstos facultades de arbitradores y nombrarlos.- cuarenta y seis) Prorrogar jurisdicción.- cuarenta y siete) Nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos.- cuarenta y ocho) Apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales.- cuarenta y nueve) Representarla en tercerías, reclamar impuncias y entablar recusaciones.- cincuenta) Representar a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales semifiscales, en el ejercicio de todos los derechos que ante ellos les corresponda.- cincuenta y uno) Otorgar poderes generales o especiales.- Delegar la administración relativa a algunos, a todos, o cualquiera de los actos y contratos sancionados en esta cláusula u otros actos de administración no enumerados en ella, en otro administrador o en un tercero.- Revocar poderes o delegaciones.- cincuenta y dos) En el orden judicial tendrán todas las facultades que se enumeran en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, que se dan por expresamente reproducidos, esto es, para litigar durante el juicio, tomando parte en él del mismo modo que podría hacerlo la sociedad en todos los trámites o incidentes del juicio, y en todas las cuestiones que en vía de reconvencción se promuevan hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva, pudiendo delegar al poder cuantas veces quisiere y

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
6a. NOTARIA
ANTOFAGASTA

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
ANTOFAGASTA
CHILE

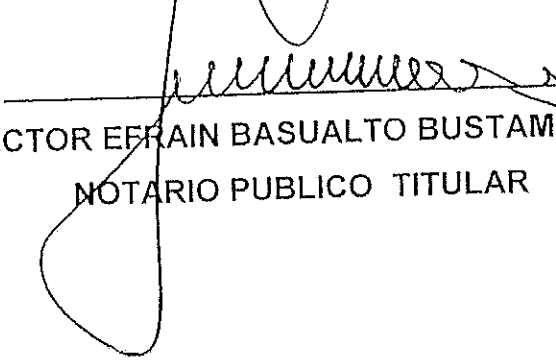
ANGELICA ROJAS R.
16.429.5100
NOTARIO PUBLICO
INTERINO
veintinueve.-

reasumirlo cuando lo desee.- Esta facultad judicial comprende la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitradores, aprobar convenios y percibir con la declaración que la facultad de transigir, comprende también las transacciones extrajudiciales.- b) En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, será reemplazado o subrogado por la Gerente de Administración y Finanzas, doña Katherine Karestinos Luna, para que actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la represente en el ejercicio de sus funciones con las mismas facultades otorgadas precedentemente al Gerente General.- **Seis. Reducción a escritura pública.** Se faculta a don Juan Luis Karestinos Luna, para que proceda a reducir a escritura pública todo o parte de esta acta una vez firmada por todos los directores presentes, aprobando también el Directorio llevar a cabo desde ya los acuerdos adoptados en esta sesión, sin que sea necesaria la aprobación posterior de esta acta. Acuerdan, además, facultar al portador de la copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones que en derecho corresponda.- Habiéndose tratado todos los asuntos de la convocatoria y, siendo las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión, firmando los asistentes.- Hay firmas ilegibles".- **CONFORME**, con el Libro de Actas que tuve a la vista y devolví al interesado.- En comprobante y previa lectura, se ratifica y firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.-



JUAN LUIS KARESTINOS LUNA
pp. CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.





HECTOR EFRAIN BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR

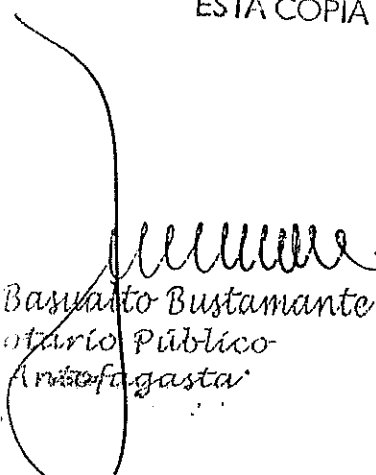
HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
6ª NOTARIA
ANTOFAGASTA

Acta N° 174167
al \$ 10.000

ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL

ANTOFAGASTA 23 ENE 2009 CHILE

AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA


Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Antofagasta

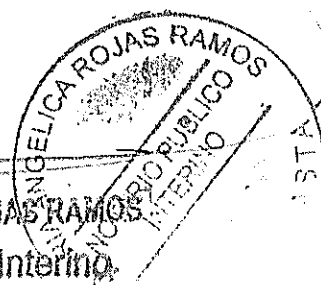


CERTIFICO: Que, el presente legajo que consta
de 7 ⁷ hojas, es fiel a su original
que he tenido a la vista y que corresponde a
CONSTRUCIONES INOLATA SA.

ANTOFAGASTA,

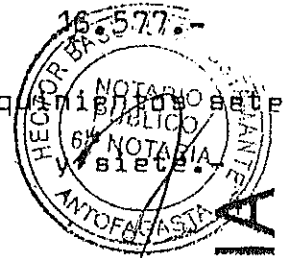
13 JUL 2009


MARIA ANGELICA ROJAS RAMOS
Notario Público Interino



HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
6a. NOTARIA
ANTOFAGASTA

dieciséis mil quinientos ochenta y siete



REPERTORIO Nº 4.600-2007.-

VENTA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD
CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.
DE
KATHERINE KARESTINOS LUNA
A
JUAN LUIS KARESTINOS LUNA

6ª NOTARIA
ANTOFAGASTA

EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a siete de Noviembre del año dos mil siete, ante mí, HÉCTOR EFRAIN BASUALTO BUSTAMANTE, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho guión siete, con domicilio en esta ciudad, calle Prat número cuatrocientos ochenta y dos, local veinticinco, interior Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, **COMPARECEN:** Doña **KATHERINE KARESTINOS LUNA**, chilena, soltera, asistente social, cédula de identidad y rol único tributario número seis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta guión dos, domiciliada en esta ciudad, calle Baquedano número novecientos noventa y dos; y, don **JUAN LUIS KARESTINOS LUNA**, chileno, casado, Constructor Civil, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno guión tres, domicilio en España, ciudad de Barcelona, Paseo Ciudad de Mallorca número cinco, tercero, tercero y, de paso por esta ciudad; los comparecientes, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas citadas, doy fe y exponen: **PRIMERO:** Doña Katherine Karestinos Luna declara que es dueño exclusivo de **CUARENTA Y CINCO** acciones de la sociedad anónima cerrada, cuya razón social es **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**, según título otorgado a su nombre.- La sociedad fue constituida por escritura pública de fecha diecinueve de Octubre del dos mil siete otorgada ante el Notario de Antofagasta don Héctor Basualto Bustamante, cuyo extracto se inscribió a fojas un mil ciento cincuenta y siete número novecientos cincuenta y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Antofagasta con fecha veintiséis de Octubre del dos mil siete y fue publicado en el Diario Oficial número treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve de fecha treinta de Octubre del dos mil siete.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña Katherine Karestinos Luna, vende, cede y transfiere, cuarenta y cinco acciones singularizadas en la cláusula primera de este contrato a don Juan Luis Karestinos Luna.

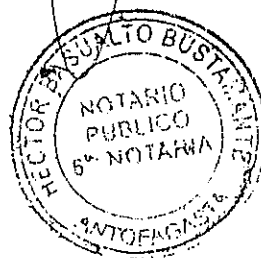
[Handwritten signature]

Luís Karestinos Luna, quien compra, acepta y adquiere para sí.- **TERCERO:** El vendedor cedente declara que las acciones, objeto del presente contrato se encuentran saneadas, libres de todo gravamen, prohibición, embargo o cualquier derecho ajeno que limite su entero dominio, siendo esta declaración esencial para el perfeccionamiento y celebración de este contrato.- **CUARTO :** El precio de la venta de las acciones referidas, asciende a la suma de **CIEN MIL PESOS**, que el comprador paga a la vendedora al contado, con esta fecha, declarando la vendedora que se da por pagado el mencionado precio, el que recibe a su entera satisfacción, extinguiéndose la obligación de la compradora.- **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir la inscripción y transferencia de las acciones que se venden por este instrumento, ante la sociedad **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.** y demás organismos competentes.- Minuta redactada por la Abogado doña Ana Cecilia Karestinos Luna, de este domicilio.- En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.


KATHERINE KARESTINOS LUNA


JUAN KARESTINOS LUNA


HÉCTOR EFRAÍN BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR

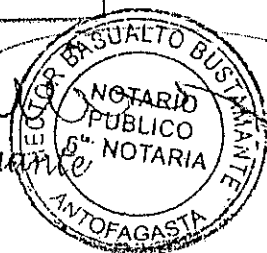


ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

ANTOFAGASTA

07 NOV 2007

AUTORIZO, FIRMO Y SELLO



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL A SU ORIGINAL QUE SE HA TENIDO A VISTA Y QUE SE HA DEVUELTO AL INTERESADO. ANTOFAGASTA.

13 JUL 2009

Boleta N° 174547

Total \$ 5000



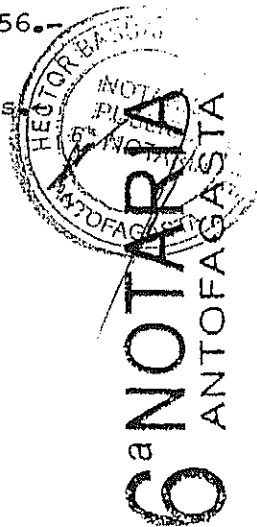
HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
6a. NOTARIA
ANTOFAGASTA

1.356.-

mil trescientos cincuenta y seis

REPERTORIO No 446-2008.-

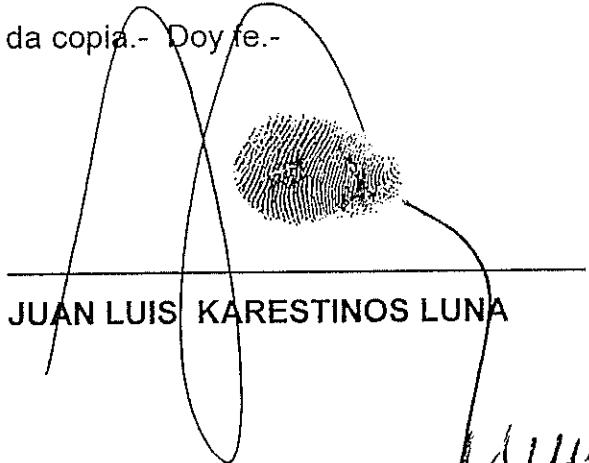
VENTA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD
CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.
DE
JUAN LUIS KARESTINOS LUNA
A
ANA CECILIA KARESTINOS LUNA



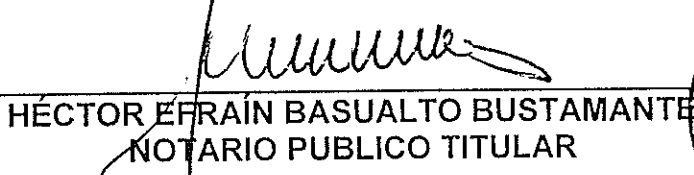
EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a treinta y uno de Enero del año dos mil ocho, ante mí, HÉCTOR EFRAIN BASUALTO BUSTAMANTE, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho guión siete, con domicilio en esta ciudad, calle Prat número cuatrocientos ochenta y dos, local veinticinco,, interior Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, **COMPARECEN:** Don **JUAN LUIS KARESTINOS LUNA**, chileno, casado, Constructor Civil, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno guión tres, domicilio en España, ciudad de Barcelona, Paseo Ciudad de Mallorca número cinco, tercero, tercero y, de paso por esta ciudad; y doña **ANA CECILIA KARESTINOS LUNA**, chilena, casada, Abogado, cédula de identidad y rol único tributario número seis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y uno guión cero, domiciliada en esta ciudad, calle Sucre número doscientos veinte, Oficina cuatrocientos diecinueve; los comparecientes, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas citadas, doy fe y exponen: **PRIMERO:** Don Juan Luis Karestinos Luna declara que es dueño exclusivo de **CUARENTA Y CINCO** acciones de la sociedad anónima cerrada, cuya razón social es **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**, según título otorgado a su nombre.- La sociedad fue constituida por escritura pública de fecha diecinueve de Octubre del dos mil siete otorgada ante el Notario de Antofagasta don Héctor Basualto Bustamante, cuyo extracto se inscribió a fojas un mil ciento cincuenta y siete número novecientos cincuenta y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Antofagasta con fecha veintiséis de Octubre del dos mil siete y fue publicado en el Diario Oficial número treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve de fecha treinta de Octubre del dos mil siete.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don Juan Luis Karestinos Luna, vende, cede y transfiere cuarenta y cinco acciones singularizadas en la cláusula primera

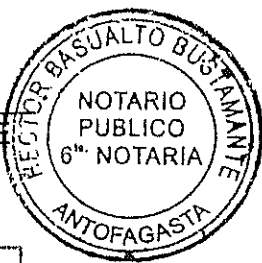
[Handwritten signature]
HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
6ª NOTARIA
ANTOFAGASTA

de este contrato a doña Ana Cecilia Karestinos Luna, quien compra, acepta y adquiere para sí.- **TERCERO:** El vendedor cedente declara que las acciones, objeto del presente contrato se encuentran saneadas, libres de todo gravamen, prohibición, embargo o cualquier derecho ajeno que limite su entero dominio, siendo esta declaración esencial para el perfeccionamiento y celebración de este contrato.- **CUARTO :** El precio de la venta de las acciones referidas, asciende a la suma de **CIEN MIL PESOS**, que el comprador paga al vendedor al contado, con esta fecha, declarando el vendedor que se da por pagado el mencionado precio, el que recibe a su entera satisfacción, extinguiéndose la obligación de la compradora.- **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir la inscripción y transferencia de las acciones que se venden por este instrumento, ante la sociedad **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.** y demás organismos competentes.- Minuta redactada por la Abogado doña Ana Cecilia Karestinos Luna, de este domicilio.- En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.-


JUAN LUIS KARESTINOS LUNA

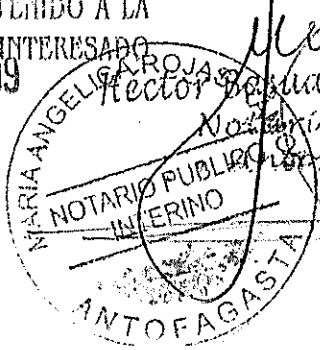

ANA CECILIA KARESTINOS LUNA

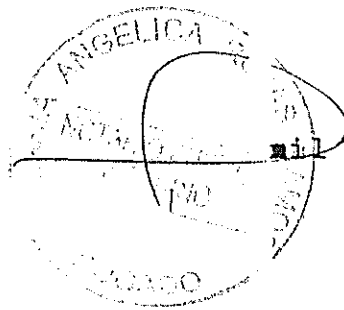

HÉCTOR EFRAÍN BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
ANTOFAGASTA 01 FEB 2008
AUTORIZO, FINMO Y BELLO

CERTIFICO QUE LA FOLIOGRAFIA ES FIEL A SU ORIGINAL QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE SE HA DEVUELTO AL INTERESADO ANTOFAGASTA. 13 JUL 2009





1.802.-

mil ochocientos dos.-



Año 2009.- REPERTORIO Nº 658-2009.-

VENTA DE ACCIONES

CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.

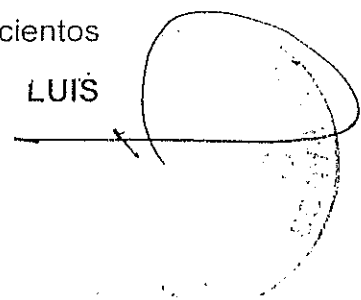
DE

ANA CECILIA KARESTINOS LUNA

A

JUAN LUIS KARESTINOS LUNA

EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a veinticinco de Febrero del año dos mil nueve, ante mí, **MARÍA ANGÉLICA ROJAS RAMOS**, chilena, casada, abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión dos, con domicilio en esta ciudad, calle Prat número cuatrocientos ochenta y dos, local veinticinco, interior Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Antofagasta, según Decreto Económico número diez y oficio número quinientos treinta y cinco – dos mil nueve, ambos de fecha once de febrero del dos mil nueve, de la I. Corte de Apelaciones de esta ciudad, protocolizado al final de mis registros con el número quinientos tres-dos mil nueve, **COMPARECEN:** Doña **ANA CECILIA KARESTINOS LUNA**, chilena, casada, Abogado, cédula de identidad y rol único tributario número seis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y uno guión cero, domiciliada en esta ciudad, calle Sucre número doscientos veinte, Oficina cuatrocientos diecinueve; y, don **JUAN LUIS**



KARESTINOS LUNA, chileno, casado, Constructor Civil, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno guión tres, domicilio en España, ciudad de Barcelona, Paseo Ciudad de Mallorca número cinco, tercero, tercero y, de paso por esta ciudad; los comparecientes, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas citadas, doy fe y exponen:

PRIMERO: Doña Ana Cecilia Karestinos Luna declara que es dueña exclusiva de **CUARENTA Y CINCO** acciones de la sociedad anónima cerrada, cuya razón social es **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**, según título otorgado a su nombre.- La sociedad fue constituida por escritura pública de fecha diecinueve de Octubre del dos mil siete otorgada ante el Notario de Antofagasta don Héctor Basualto Bustamante, cuyo extracto se inscribió a fojas un mil ciento cincuenta y siete número novecientos cincuenta y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Antofagasta con fecha veintiséis de Octubre del dos mil siete y fue publicado en el Diario Oficial número treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve de fecha treinta de Octubre del dos mil siete.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña Ana Cecilia Karestinos Luna, vende, cede y transfiere cuarenta y cinco acciones singularizadas en la cláusula primera de este contrato a don Juan Luis Karestinos Luna, quien compra, acepta y adquiere para sí.-

TERCERO: La vendedora cedente declara que las acciones, objeto del presente contrato se encuentran saneadas, libres de todo gravamen, prohibición, embargo o cualquier derecho ajeno que limite su entero dominio, siendo esta declaración esencial para el perfeccionamiento y celebración de este contrato.- **CUARTO :** El precio de la venta de las acciones referidas, asciende a la suma de **CIEN MIL PESOS**, que el comprador paga a la vendedora al contado, con esta fecha, declarando la vendedora que se da por pagado el mencionado

1.803.-

mil ochocientos tres.



precio, el que recibe a su entera satisfacción, extinguiéndose la obligación del comprador.- QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir la inscripción y transferencia de las acciones que se venden por este instrumento, ante la sociedad CONSTRUCTORA HALKIDA S.A. y demás organismos competentes.- Minuta redactada por la Abogado doña Ana Cecilia Karestinos Luna, de este domicilio.- En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.-

[Handwritten signature]
ANA CECILIA KARESTINOS LUNA



JUAN LUIS KARESTINOS LUNA
8219241-3



[Handwritten signature]

MARÍA ANGÉLICA ROJAS RAMOS

NOTARIO PUBLICO INTERINO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

ANTOFAGASTA 01 ABR 2009 CHILE

AUTORIZO, FIRMO Y SELLO ESTA COPIA

MARIA ANGELICA ROJAS RAMOS
Abogada
Notario Público Interino



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404. INC. 3^{ER} COI.

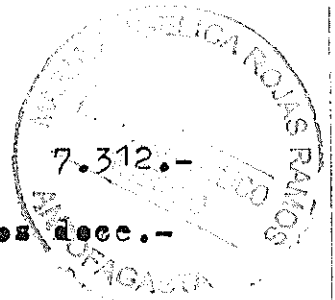
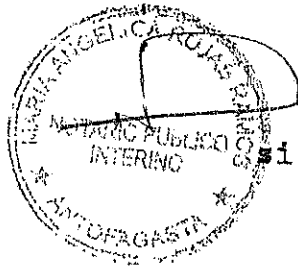
MARIA ANGELICA ROJAS RAMOS
Notario Público

CERTIFICO: Que, el presente legaje que consta
de.....^{dos}.....
que he tenido
VENTA DE DCELORES

ANTIOQUIA, 13 JUL 2009

MARIA ANGELICA ROJAS RAMOS
Notario Público Interino





Siete mil trescientos doce.-

Año 2009.- REPERTORIO Nº 2.413-2009.-

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.

EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a diecinueve de Junio del año dos mil nueve, ante mí, **MARÍA ANGELICA ROJAS RAMOS**, chilena, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro raya dos, de este domicilio, calle Prat número cuatrocientos ochenta y dos, local veinticinco, interior, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Antofagasta, según Decreto Económico número diez, y oficio número quinientos treinta y cinco dos mil nueve, ambos de fecha once de febrero de dos mil nueve, de la I. Corte de Apelaciones de esta ciudad, protocolizado al final de este Registro con el número quinientos tres / dos mil nueve, **COMPARECE:** doña **ANA CECILIA KARESTINOS LUNA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y uno guión cero, con domicilio en esta ciudad, Sucre doscientos veinte Oficina cuatrocientos diecinueve, en representación, lo que se acreditará, de la sociedad **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho guión tres, de su mismo domicilio, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, doy fe y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta de Sesión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "**CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**", cuyo texto el Notario que suscribe ha tenido a la vista y que es del tenor siguiente:



En Antofagasta, a diecisiete de Junio del dos mil nueve, siendo las once horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en esta ciudad, calle Sucre doscientos veinte, Oficina cuatrocientos diecinueve, tiene lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., bajo la Presidencia de su titular doña María Aurora Karestinos Luna y, actuando como Secretaria doña Elena Barbosa.- Uno.-

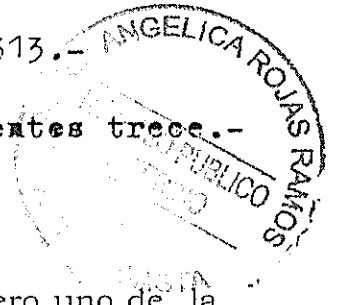
ASISTENCIA.- A la hora indicada, se encontraban presentes los dos accionistas de la sociedad, los cuales representan la totalidad de las acciones emitidas, a saber, don Juan Luis Karestinos Luna, con cuarenta y cinco acciones; y, doña Elena Barbosa, con cinco acciones.- Asistió, también la Notario Público de esta Comuna doña María Angélica Rojas Ramos.- La señora Presidenta expresa que se omitió la publicación de avisos por esperarse la asistencia unánime de los accionistas.- A continuación, declaró abierta la Junta.-

Dos.- CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA.- La señora Presidenta expuso que, de conformidad con la lista de asistencia firmada por los señores accionistas, estaba presente el cien por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.-

Tres.- OBJETO: La señora Presidente informa que el objeto de la Junta es: **a)** pronunciarse sobre el aumento del capital de la sociedad de cinco millones de pesos a cien millones de pesos; **b)** aprobar los aportes y estimación de su valor o precio, según procediere.- La Presidente señala que se propone un aumento del capital social, con el fin de que la sociedad tenga una mayor solvencia aún, tanto económica como financiera, lo que implica la posibilidad de inscribir a la empresa en el Registro de Contratistas de diversas Instituciones Fiscales.- Oídas las explicaciones de la Presidenta de la Junta, se tomaron por unanimidad los siguientes **acuerdos:** **Uno.-** Aumentar el capital de la sociedad de cinco millones dividido actualmente en cincuenta acciones de cien mil pesos cada una a cien millones de pesos dividido en 1000 acciones de cien mil pesos cada una; **Dos.-** Cubrir el aumento de capital de Noventa y cinco millones de pesos, mediante el aporte en propiedad de dos inmuebles que efectuará el accionista don Juan Luis Karestinos Luna, ubicados en la ciudad de Antofagasta, que

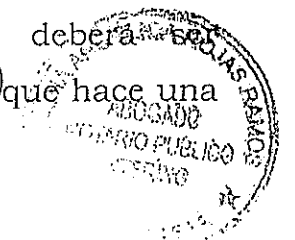


siete mil trescientos trece.-



corresponden a los Lotes números cinco y seis del sitio número uno de la manzana veinte del Sector Villa Agrícola e Industrial La Chimba, singularizados en el plano de subdivisión aprobado mediante Permiso número ciento treinta y siete / cero cinco de fecha diecinueve de agosto del año dos mil cinco por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, copia del cual se archivó bajo el número ochocientos setenta y seis, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del año dos mil cinco.- De acuerdo a este plano, el Lote número "cinco" tiene una superficie de un mil ciento treinta y cuatro coma setenta y seis metros cuadrados y cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte, en setenta y siete coma cero tres metros con Lote número "cuatro"; al Sur, en setenta y cinco coma treinta y cinco metros con Lote "seis"; al Oriente, con catorce coma noventa y seis metros con calle Sierra Nevada; y, al Poniente, en catorce coma novecientos veinticinco metros con otros propietarios; y, el Lote número "seis" tiene una superficie de un mil ciento nueve coma setenta y dos metros cuadrados y sus deslindes son: Al Norte, en setenta y cinco coma treinta y cinco metros con Lote número "cinco"; al Sur, en setenta y tres coma sesenta y ocho metros con Lote "siete"; al Oriente, con catorce coma noventa y seis metros con calle Sierra Nevada; y, al Poniente, en catorce coma novecientos veinticinco metros con otros propietarios.- El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de don Juan Luis Karestinos Luna a fojas dos mil cuatrocientos treinta y ocho número dos mil seiscientos noventa y tres en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del año dos mil nueve.-

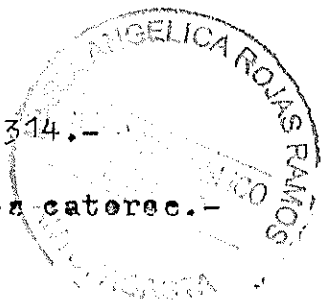
Tres.- Al efecto, se sustituye el artículo cuarto de los estatutos sociales por el siguiente: **"ARTICULO CUARTO:** El capital de la sociedad es de cien millones de pesos dividido en mil acciones de valor nominal de cien mil pesos cada una; que se suscribe y paga en la forma que se dirá en las disposiciones transitorias de este estatuto.- **" Cuatro.-** El aumento de capital deberá suscribirse y pagarse mediante el correspondiente contrato de suscripción de acciones y entero de aporte de inmueble en propiedad, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de esta Junta.- **Cinco.-** Los accionistas aprobaron el informe pericial -el que deberá ser protocolizado al reducir a escritura pública la presente acta-, que hace una



estimación del valor del inmueble que se aportará a esta sociedad y acordaron que las acciones mencionadas en el punto dos precedente, se paguen con el aporte de dichos bienes raíces, avaluando los accionistas, por unanimidad, dicho aporte en la suma de noventa y cinco millones de pesos.- En consecuencia, de los acuerdos que preceden, la Junta acordó sustituir el artículo tercero Transitorio de los Estatutos Sociales por el siguiente: “ **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** El aumento de capital de la sociedad, de cinco millones de pesos a cien millones de pesos dividido en mil acciones de valor nominal de cien mil pesos cada una, que los comparecientes suscriben, enteran y pagan en la forma siguiente: a.- con el actual capital de cinco millones de pesos que se encuentra totalmente suscrito y pagado, y dividido en cincuenta acciones de un valor nominal de cien mil pesos cada una.- b.- El resto del capital social establecido en el artículo cuarto de los estatutos sociales, esto es, la suma de noventa y cinco millones de pesos que equivalen a novecientas cincuenta acciones, con valor nominal de cien mil pesos, se suscribirá y pagará mediante el aporte en propiedad de los inmuebles ubicados en la ciudad de Antofagasta, que corresponden a los Lotes números cinco y seis del sitio número uno de la manzana veinte del Sector Villa Agrícola e Industrial La Chimba, inscrito a nombre de don Juan Luis Karestinos Luna a fojas dos mil cuatrocientos treinta y ocho número dos mil seiscientos noventa y tres en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del año dos mil nueve.- Además, la Junta acordó facultar a la Abogado de la sociedad doña Ana Cecilia Karestinos Luna, para que proceda a reducir a escritura pública todo o parte de esta acta una vez firmada por todos los accionistas presentes; aprobando también la Junta llevar a cabo desde ya los acuerdos adoptados en esta sesión, sin que sea necesario la aprobación posterior de esta acta.- También se la faculta para suscribir en representación de la sociedad, la escritura de suscripción de acciones y aporte de inmuebles que debe celebrarse con don Juan Luis Karestinos Luna.- Sin más que tratar, se levantó la sesión, siendo las once cuarenta horas.- Hay firmas ilegibles.- **CERTIFICADO:** La Notario que suscribe certifica que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “Constructora Halkida S.A.”, celebrada el día diecisiete de Junio del dos

7.314.-

siete mil trecienta catorce.-



mil nueve que a ella asistieron las personas que se indican y que el acta que precede es una relación fiel de lo acordado en dicha reunión.- Antofagasta, diecisiete de Junio del dos mil nueve.- Hay firma ilegible.- María Angélica Rojas Ramos. Notario Público Interino.- CONFORME, con el acta copiada precedentemente que consta en el Libro respectivo que tuve a la vista.- En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firma la compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.-

[Handwritten signature]
ANA CECILIA KARESTINOS LUNA
pp. CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.

[Handwritten signature]
MARIA ANGÉLICA ROJAS RAMOS ABOGADO
NOTARIO PUBLICO INTERINO

ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL

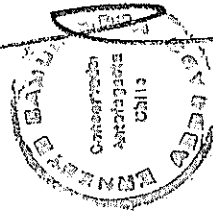
ANTOFAGASTA 23 JUN 2009 CHILE

AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA

[Handwritten signature]
MARIA ANGELICA ROJAS RAMOS
Abogado



Certifico que el el acta que en la copia precede se encuentra inscrita en el Registro de Construcción del Conservador de Terreno con fecha de hoy 885 bajo el N° 661 de Junio de 2009 Antofagasta, 20 de Junio de 2009 - fojas



Que, el presente legajo que consta de TRES (03) hojas, es fiel a su original que he tenido a la vista y que corresponde a

ACTA

ANTOFAGASTA

13 JUL. 2009

MARIA ANGELICA ROJAS RAMOS
Abogado
Notario Público Interino

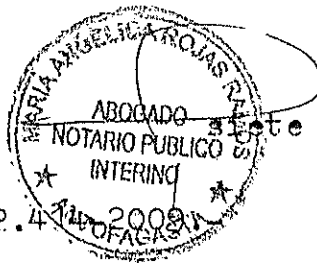


INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3º COT.

MARIA ANGELICA ROJAS RAMOS
Abogado
Notario Público Interino



Belli 07784
\$ 20.00

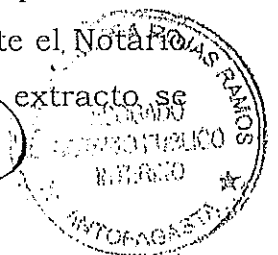


Año 2009.- REPERTORIO Nº 2.4

siete mil trescientos quince.-

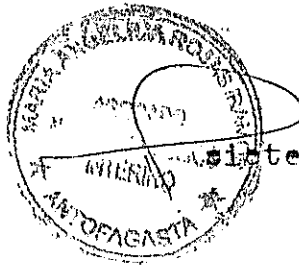
**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y APOORTE DE INMUEBLE
DE
JUAN LUIS KARESTINOS LUNA
A
CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**

EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a diecinueve de Junio del año dos mil nueve, ante mí, **MARÍA ANGELICA ROJAS RAMOS**, chilena, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro raya dos, de este domicilio, calle Prat número cuatrocientos ochenta y dos, local veinticinco, interior, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Antofagasta, según Decreto Económico número diez, y oficio número quinientos treinta y cinco dos mil nueve, ambos de fecha once de febrero de dos mil nueve, de la I. Corte de Apelaciones de esta ciudad, protocolizado al final de este Registro con el número quinientos tres / dos mil nueve, **COMPARECE:** doña **ANA CECILIA KARESTINOS LUNA**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y uno guión cero, con domicilio en esta ciudad, Sucre número doscientos veinte, Oficina cuatrocientos diecinueve, en representación, lo que se acreditará, de la sociedad **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho guión tres, de su mismo domicilio, por una parte y, por la otra, don **JUAN LUIS KARESTINOS LUNA**, chileno, casado, Constructor Civil, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno guión tres, con domicilio para estos efectos. en esta ciudad, calle Sucre número doscientos veinte, Oficina cuatrocientos diecinueve; los comparecientes, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidades con las cédulas citadas, doy fe y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**, se constituyó por escritura pública de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil siete otorgada ante el Notario Público de Antofagasta don Héctor Basualto Bustamante y, su extracto se



encuentra inscrito a fojas un mil ciento cincuenta y siete número novecientos cincuenta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Antofagasta, con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil siete y, fue publicado en el Diario Oficial número treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve de fecha treinta de Octubre del dos mil siete.-

SEGUNDO: El capital nominal de la sociedad Constructora Halkida S.A. es la suma de cien millones de pesos dividido en mil acciones de valor nominal de cien mil pesos cada una, del que se encuentra suscrito la cantidad de cinco millones de pesos, dividido en cincuenta acciones de valor nominal de cien mil pesos cada una.- El resto del capital social establecido en el artículo Cuarto de los estatutos sociales, esto es, la suma de noventa y cinco millones de pesos que equivalen a novecientos cincuenta acciones, con valor nominal de cien mil pesos, se suscribirá y pagará mediante el aporte en propiedad de los inmuebles que corresponden a los Lotes números cinco y seis del sitio número uno de la manzana veinte del Sector Villa Agrícola e Industrial La Chimba, singularizados en el plano de subdivisión archivado bajo el número ochocientos setenta y seis, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del año dos mil cinco.- **TERCERO:** La suscripción de acciones está autorizada por la cláusula tercera transitoria de los estatutos sociales, y ha sido acordada por sesión de Junta de Accionistas de la Sociedad de fecha diecisiete de Junio del dos mil nueve, cuya acta fue reducida a escritura pública ante la Notario de Antofagasta doña María Angélica Rojas Ramos, con fecha diecinueve de Junio del dos mil nueve, documento que la Notario autorizante del presente instrumento ha tenido a la vista y devolvió al interesado.-que al final se inserta.- **CUARTO:** En tal virtud, don Juan Luis Karestinos Luna, viene en hacer efectivo el acuerdo anterior, suscribiendo, al efecto, novecientos cincuenta acciones de la sociedad Constructora Halkida S.A., con valor nominal de cien mil pesos cada una, que entera y paga en este acto aportando en propiedad de los inmuebles que corresponden a los Lotes números cinco y seis del sitio número uno de la manzana veinte del Sector Villa Agrícola e Industrial La Chimba, singularizados en el plano de subdivisión aprobado mediante Permiso número ciento treinta y siete / cero cinco de fecha diecinueve de agosto del



siete mil trescientos dieciséis.-

año dos mil cinco por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, copia del cual se archivó bajo el número ochocientos setenta y seis, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del año dos mil cinco.- De acuerdo a este plano, el Lote número "cinco" tiene una superficie de un mil ciento treinta y cuatro coma setenta y seis metros cuadrados y cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte, en setenta y siete coma cero tres metros con Lote número "cuatro"; al Sur, en setenta y cinco coma treinta y cinco metros con Lote "seis"; al Oriente, con catorce coma noventa y seis metros con calle Sierra Nevada; y, al Poniente, en catorce coma novecientos veinticinco metros con otros propietarios; y, el Lote número "seis" tiene una superficie de un mil ciento nueve coma setenta y dos metros cuadrados y sus deslindes son: Al Norte, en setenta y cinco coma treinta y cinco metros con Lote número "cinco"; al Sur, en setenta y tres coma sesenta y ocho metros con Lote "siete"; al Oriente, con catorce coma noventa y seis metros con calle Sierra Nevada; y, al Poniente, en catorce coma novecientos veinticinco metros con otros propietarios. Adquirió el inmueble por compra que hizo a la sociedad Abronari S.A., según consta en escritura pública de fecha veintidós de Mayo del dos mil nueve, otorgada ante la Notario de esta ciudad, doña María Angélica Rojas Ramos.- El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de don Juan Luis Karestinos Luna a fojas dos mil cuatrocientos treinta y ocho número dos mil seiscientos noventa y tres en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del año dos mil nueve.- Figuran en el rol de avalúos de esta Comuna bajo los números dieciséis mil ciento treinta guión catorce, el Lote cinco y dieciséis mil ciento treinta guión quince, el Lote seis.- El valor de los inmuebles aportados se ha estimado por unanimidad en Junta de Accionistas antes referida, en la suma de noventa y cinco millones de pesos.- **QUINTO:** Por el presente instrumento, don Ana Cecilia Karestinos Luna, acepta y adquiere para la sociedad Constructora Halkida S.A. el aporte en propiedad de los inmuebles individualizados en la cláusula cuarta precedente.- **SEXTO:** El aporte se hace ad corpus, en el estado en que se encuentra lo aportado y que el representante de la sociedad Constructora Halkida S.A. declara conocer y aceptar, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y

pasivas, libres de todo gravamen, prohibición, embargo y juicio pendiente, respondiendo el accionista aportante del saneamiento en conformidad a la ley.- **SÉPTIMO:** Todos los gastos y derechos notariales serán de cargo del accionista aportante y los conservatorios, serán de cargo exclusivo de la sociedad Constructora Halkida S.A.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones a que diere lugar, para la legalización del presente contrato.- **PERSONERIA.-** La personería de doña Ana Cecilia Karestinos Luna, para actuar en representación de la sociedad Constructora Halkida S.A., consta de acta de sesión de accionistas de fecha diecisiete de Junio del dos mil nueve, reducida a escritura pública con fecha diecinueve de Junio del dos mil nueve otorgada ante la Notario de Antofagasta doña María Angélica Rojas Ramos, que he tenido a la vista y devolví al interesado.- Minuta redactada por la Abogado doña Ana Cecilia Karestinos Luna, con domicilio en la ciudad de Antofagasta.- En comprobante y previa lectura, se ratifican y firman los comparecientes, conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.-

CERTIFICO: Que, el inmueble materia del contrato del centro, esta enrolado bajo el N° 16130-015 de la Comuna de ANTOFA y esta afecto al pago de contribuciones, según comprobante de Pago. Cuota N° 1 del año 1992009 pagada el _____ ante el Banco _____

CERTIFICO: Que, el inmueble materia del contrato del centro, esta enrolado bajo el N° 16130-015 de la Comuna de ANTOFA y esta afecto al pago de contribuciones, según comprobante de Pago. Cuota N° 1 del año 1992009 pagada el _____ ante el Banco _____

[Signature]
ANA CECILIA KARESTINOS LUNA
 Por sí y pp. **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**

ANTOFAGASTA,
 23 JUN 2009

JUAN LUIS KARESTINOS LUNA

ANTOFAGASTA,
 23 JUN 2009

[Circular Stamp: MARIA ANGELICA ROJAS RAMOS, NOTARIO PUBLICO INTERINO, ANTOFAGASTA]

MARIA ANGÉLICA ROJAS RAMOS
NOTARIO PUBLICO INTERINO

[Circular Stamp: MARIA ANGELICA ROJAS RAMOS, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO INTERINO, ANTOFAGASTA]

MARIA ANGÉLICA ROJAS RAMOS
 Abogada

ES TESTIMONIO FIEL DE
 SU ORIGINAL

ANTOFAGASTA, 23 JUN 2009 CHILE

AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
 ESTA COPIA

MARIA ANGÉLICA ROJAS RAMOS
 Abogada
 Notario Público Interino

[Circular Stamp: MARIA ANGELICA ROJAS RAMOS, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO INTERINO, ANTOFAGASTA]

Bolite 077

8.662
Ocho mil seiscientos sesenta y dos

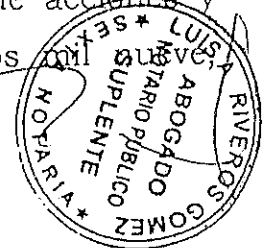
REP. Nº 2635-2009.-

AÑO: 2009.-



COMPLEMENTARIA
**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y APORTE DE INMUEBLE
DE
JUAN LUIS KARESTINOS LUNA
A
CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**

EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a dos de Julio del año dos mil nueve, ante mí, **LUIS ALBERTO RIVEROS GÓMEZ**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta guión cero, de este domicilio, calle Prat número cuatrocientos ochenta y dos, local veinticinco, Interior, Notario Público Suplente de la Interino de la Sexta Notaría de Antofagasta, doña María Angélica Rojas Ramos, conforme a la Resolución número seiscientos setenta y tres guión dos mil nueve, de la I. de Corte de Apelaciones de esta ciudad, protocolizado al final del presente registro, con el número dos mil seiscientos diecisiete guión dos mil nueve, **COMPARECE:** doña **ANA CECILIA KARESTINOS LUNA**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y uno guión cero, con domicilio en esta ciudad, Sucre número doscientos veinte, Oficina cuatrocientos diecinueve, en representación, lo que se acreditará, de la sociedad **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho guión tres, de su mismo domicilio, por una parte y, por la otra, don **JUAN LUIS KARESTINOS LUNA**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, lo que se acreditará, Constructor Civil, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno guión tres, con domicilio para estos efectos. en esta ciudad, calle Sucre número doscientos veinte, Oficina cuatrocientos diecinueve; los comparecientes, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidades con las cédulas citadas, doy fe y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de suscripción de acciones y aporte de inmueble de fecha diecinueve de Junio del dos mil

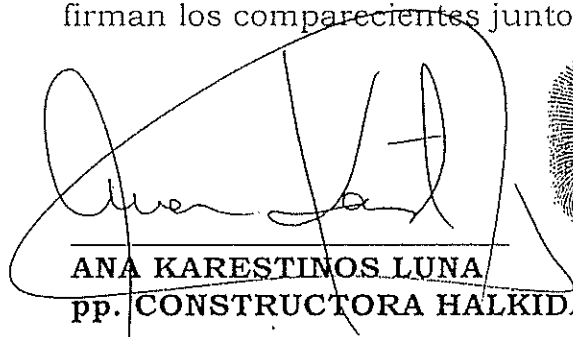


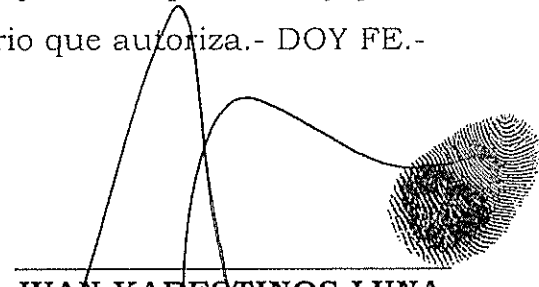
otorgada en este Oficio, ante la Notario Público Interino, doña María Angélica Rojas Ramos, don Juan Luis Karestinos Luna suscribió novecientos cincuenta acciones de la sociedad Constructora Halkida S.A., aportando en propiedad los inmuebles que corresponden a los Lotes números cinco y seis del sitio número uno de la manzana veinte del Sector Villa Agrícola e Industrial La Chimba de esta ciudad, en las condiciones que se establecen en la citado instrumento.- **SEGUNDO:** En el instrumento antes referido, se omitió acreditar el régimen patrimonial de bienes del señor Karestinos Luna, declarando que se encuentra separado totalmente de bienes, lo que acredita al final de este instrumento.- **TERCERO:**.-La presente escritura que rectifica y complementa la escritura de compraventa individualizada en la cláusula primera, se entenderá formar parte integrante de aquella para todos los efectos legales.- **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes.- **INSERCIÓN.- SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES:** : La separación total de bienes de don Juan Luis Karestinos Luna, consta del certificado de matrimonio que a continuación se inserta: "Servicio de Registro Civil e Identificación. Chile.- Certificado de Matrimonio.- Circunscripción: Antofagasta.- Número Inscripción: ciento setenta y uno.- Registro: -- Año: mil novecientos noventa.- Nombre del Marido: JUAN LUIS KARESTINOS LUNA.- R.U.N.: ocho millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno guión tres.- Fecha nacimiento: treinta octubre mil novecientos cincuenta y ocho.- Nombre de la mujer: MONICA PATRICIA REINOSO ESPINOZA.- R.U.N. once millones noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete guión uno.- Fecha nacimiento: diez agosto mil novecientos sesenta y seis.- Fecha de celebración: dos de febrero de mil novecientos noventa.- Hora: veintidós: cuarenta horas.- --- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes.- Fecha emisión.- dos Julio del dos mil nueve.- Impuesto Pagado.- Hay firma ilegible.- Solange Collao Lobos.- Firma y sello funcionario autorizado.- Hay timbre que dice: "Registro Civil e Identificación. Antofagasta. II Región Antofagasta. Chile. ", Conforme, con el documento que tuve a la vista y devolví al interesado.- **PERSONERIA.**- La personería de doña Ana Cecilia

Ocho mil seiscientos sesenta y tres.-



Karestinos Luna, para actuar en representación de la sociedad Constructora Halkida S.A., consta de acta de sesión de accionistas de fecha diecisiete de Junio del dos mil nueve, reducida a escritura pública con fecha diecinueve de Junio del dos mil nueve otorgada ante la Notario de Antofagasta doña María Angélica Rojas Ramos, que he tenido a la vista y devolví al interesado.- Minuta redactada por la abogado de este domicilio doña Ana Cecilia Karestinos Luna.- Así lo otorgan y en comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.- DOY FE.-


ANA KARESTINOS LUNA
PP. CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.


JUAN KARESTINOS LUNA


LUIS ALBERTO RIVEROS GÓMEZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE



ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL

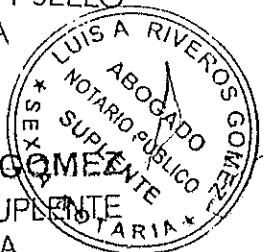
ANTOFAGASTA, 02 JUL 2009 CHILE

VERIFICO: Que, de la Complementación cuya copia precede se tomó nota al margen de la escritura de fecha 19.06.09 otorgada en este oficio notarial María A. Rojas Ramos Antofagasta.

02 JUL 2009

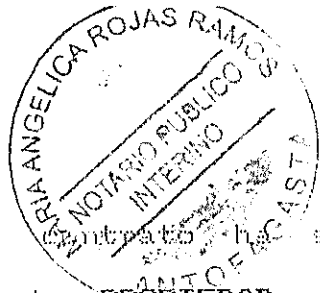
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA


LUIS A. RIVEROS GÓMEZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
ANTOFAGASTA

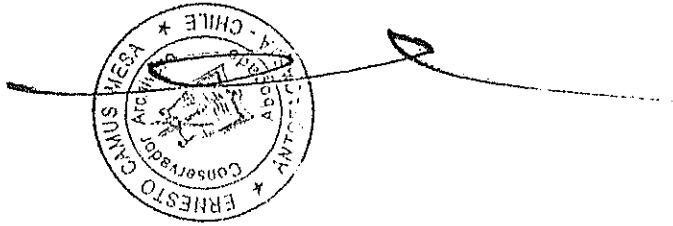



LUIS A. RIVEROS GÓMEZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
ANTOFAGASTA





CERTIFICO: Que el presente Contrato ha sido inscrito en el Registro de PROPIEDAD del Conservador de Bienes Raices de este Departamento, a Fojas 2740 vta N° 3025, con fecha de hoy. ANTOFAGASTA, 02 de Julio del año 2009. ~



ERNESTO CAMUS MESA
CONSERVADOR

A P O R T E

!

JUAN LUIS KARESTINOS LUNA

A

CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.

!

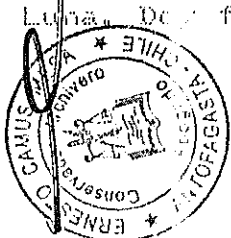
REP. FJS. 54. N°7803

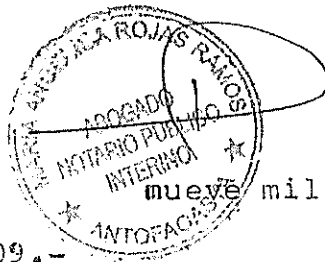
N°3025.- ANTOFAGASTA, dos de julio del año dos mil nueve. La Sociedad "CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.", empresa del giro de su denominación, R.U.T. 76.000.050-3, debidamente representada en ese acto por doña ANA CECILIA KARESTINOS LUNA, chilena, casada, abogado, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Sucre número doscientos veinte, oficina cuatrocientos diecinueve, es dueña del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Sierra Nevada número doce mil novecientos ochenta y nueve y doce mil novecientos setenta y cinco, correspondiente a los LOTES NUMEROS CINCO y SEIS, de la subdivisión del sitio número uno, de la manzana número veinte, del Sector Villa Agrícola e Industrial La Chimba, descrito en el plano agregado al final del Registro de Propiedad del año dos mil cinco, bajo el número ochocientos setenta y seis. Las medidas y de lindes de dichos lotes de acuerdo al referido plano, son los siguientes: LOTE NUMERO CINCO: que mide y deslinda: AL NORTE: en setenta y siete coma cero tres metros, con lote cuatro; AL SUR: en setenta y cinco coma treinta y cinco metros, con lote

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large signature on the left and a circular stamp on the right.

seis; AL ORIENTE: en catorce coma noventa y seis metros, con calle Sierra Nevada; y AL PONIENTE: en catorce coma novecientos veinticinco metros, con otros propietarios. LOTE NUMERO SEIS: que mide y deslinda: AL NORTE: en setenta y cinco coma treinta y cinco metros, con lote cinco; AL SUR: en setenta y tres coma sesenta y ocho metros, con lote siete; AL ORIENTE: en catorce coma noventa y seis metros, con calle Sierra Nevada; y AL PONIENTE: en catorce coma novecientos veinticinco metros, con otros propietarios. Lo adquirió por aporte que hizo don JUAN LUIS KARESTINDO LUNA, chileno, casado y separado totalmente de bienes, constructor civil, R.U.T. 6.219.341-3, domiciliado en esta ciudad, calle Sierra número doscientos veinte, oficina cuatrocientos diecinueve, según todo consta en los antecedentes insertos en las escrituras públicas otorgadas en la Notaría de doña María Angélica Rojas Ramos, de esta ciudad, de fecha diecinueve de junio y dos de julio, ambas del año dos mil nueve. El dominio anterior rola inscrito a fojas dos mil cuatrocientos treinta y ocho, número dos mil seiscientos noventa y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año dos mil nueve. El valor de este aporte se avalúa en la suma de noventa y cinco millones de pesos. Rol de avalúos N° 16130-15 y 16130-014. Las demás condiciones constan de la referida escritura. Requirió doña Ana Karestindo Luna, Doña fe.-

CONFORME CON SU ORIGINAL QUE ROLA A F.J.S. 2740 y
 FOLIO EL N° 3075 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD
 DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CORRESPONDIENTE
 A ANTOFAGASTA 02-07-09





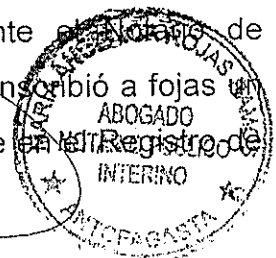
9/321.-

mueve mil trescientos veintiuno.-

REPERTORIO Nº 2.848-2009.-

**VENTA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD
CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.
DE
ELENA BARBOSA
A
KATHERINE KARESTINOS LUNA**

EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Julio del año dos mil nueve, ante mí, **MARÍA ANGELICA ROJAS RAMOS**, chilena, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro raya dos, de este domicilio, calle Prat número cuatrocientos ochenta y dos, local veinticinco, interior, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Antofagasta, según Decreto Económico número diez, y oficio número quinientos treinta y cinco dos mil nueve, ambos de fecha once de febrero de dos mil nueve, de la I. Corte de Apelaciones de esta ciudad, protocolizado al final de este Registro con el número quinientos tres / dos mil nueve, **COMPARECEN:** Doña **ELENA BARBOSA**, chilena, administradora, soltera, cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones ciento diecinueve mil quinientos noventa y cinco guión cero, domiciliada en la ciudad de Santiago, calle San Martín número cuatrocientos dieciocho, Departamento número veintiuno y, de paso en ésta y, doña **KATHERINE KARESTINOS LUNA**, chilena, soltera, asistente social, cédula de identidad y rol único tributario número seis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta guión dos, domiciliada en esta ciudad, calle Sucre número doscientos veinte, Oficina cuatrocientos diecinueve; los comparecientes, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas citadas, doy fe y exponen: **PRIMERO:** Doña Elena Barbosa declara que es dueña exclusivo de **CINCO** acciones de la sociedad anónima cerrada, cuya razón social es **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**, según título otorgado a su nombre.- La sociedad fue constituida por escritura pública de fecha diecinueve de Octubre del dos mil siete otorgada ante el Notario de Antofagasta don Héctor Basualto Bustamante, cuyo extracto se inscribió a fojas mil ciento cincuenta y siete número novecientos cincuenta y siete en el Registro de



Comercio del Conservador de Comercio de Antofagasta con fecha veintiséis de Octubre del dos mil siete y fue publicado en el Diario Oficial número treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve de fecha treinta de Octubre del dos mil siete.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña Elena Barbosa, vende, cede y transfiere cinco acciones singularizadas en la cláusula primera de este contrato a doña Katherine Karestinos Luna, quien compra, acepta y adquiere para sí.- **TERCERO:** La vendedora cedente declara que las acciones, objeto del presente contrato se encuentran saneadas, libres de todo gravamen, prohibición, embargo o cualquier derecho ajeno que limite su entero dominio, siendo esta declaración esencial para el perfeccionamiento y celebración de este contrato.- **CUARTO :** El precio de la venta de las acciones referidas, asciende a la suma de **CIEN MIL PESOS**, que la compradora paga a la vendedora al contado, con esta fecha, declarando la vendedora que se da por pagado el mencionado precio, el que recibe a su entera satisfacción, extinguiéndose la obligación de la compradora.- **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir la inscripción y transferencia de las acciones que se venden por este instrumento, ante la sociedad **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.** y demás organismos competentes.- Minuta redactada por la Abogado doña Ana Cecilia Karestinos Luna, de este domicilio.- En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.-



Elena

Del



ELENA BARBOSA

KATHERINE KARESTINOS LUNA

MARIA ANGÉLICA ROJAS RAMOS
NOTARIO PUBLICO INTERINO



ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL

ANTOFAGASTA 17 JUL 2009 CHILE

AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA

MARIA ANGÉLICA ROJAS RAMOS
Abogado
Notario Público Interino



Rede #1500
001191